

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12.777

BOVEDA PEREZ, Luis; natural de Orense, de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años, hijo de Enrique y de Luisa, domiciliado últimamente en Orense; procesado por el delito de robo; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16162

12.778

CAMPOS, José (sin segundo apellido); profesión pordiosero, de treinta y ocho años, de estatura regular, grueso, afeitado, que en la tarde del día 7 de Junio último se hallaba en la parroquia de Peón, de este Concejo; procesado por lesiones; comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Villaviciosa para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

16167

12.779

FERNANDEZ FERNANDEZ, Sebastián (a) Saliva, cuyo actual paradero se ignora, gitano, que estaba domiciliado últimamente en Murcia, camino de Alcantarilla, detrás del Matadero; procesado en causa número 140 de 1925, por el delito de disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16168

12.780

GABAS LAMEY, Jesús; de treinta y cinco años de edad, hijo de Santiago y de Urbana, casado, jornalero, e Higinio Cedillo Minguez, de cuarenta y

cuatro años de edad, hijo de Ramón y de Sebastiana, viudo, jornalero, ambos naturales y vecinos de Sos, domiciliados últimamente en la misma; procesados por hurto en causa que se instruyó en este Juzgado con el número 2 de 1925; comparecerán en término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Sos, al objeto de notificarles la sentencia dictada en la referida causa e ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la pena que les ha sido impuesta en la misma, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

16143

12.781

GARCIA YEPES, José; profesión ingeniero de minas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 76; procesado en causa número 416 de 1925, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16150

12.782

LAITA BERRUETA, Valentín (a) Perero; hijo de Javier y de Bernarda, de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero, natural de Tudela, con último domicilio en Pamplona, hoy en paradero ignorado, sin que consten sus señas particulares, defectos físicos que tenga ni traje que use; procesado en causa por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona para ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16164

12.783

LOPEZ RECUERDA, Ramón; de estado soltero, natural de Granada, hijo de Manuel y Concepción, de diez y nueve años, de profesión camareño, domiciliado últimamente en Motril; procesado por delito de robo en causa número 24 de 1925; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Motril en el término de diez días para notificarle el auto de prisión.

16140

12.784

MARTINEZ, Leandro; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares como representante de la Sociedad de Construcciones e Industrias, de Madrid; procesado en causa número 148 de 1925, por estafa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

16138

12.785

NOGUERA, Salvador, y un tal Manuel, cuyos demás apellidos y cir-

cunstancias se ignoran, que parece servirieron su domicilio último, especialmente el primero, en Valencia, camino hondo del Grao, número 31, casa de sus familiares, y un tal José Noguera, que debe ser padre o hermano del Salvador; comparecerán ante la Audiencia provincial de Albacete dentro del término de diez días, a usar de su derecho en virtud de haberse declarado terminado el sumario que se les sigue en este Juzgado de Yecla por hurto de dinero y efectos, en el que han sido declarados rebeldes.

16168

12.786

PERALES, Rafael; corredor y vecino de Montilla (Córdoba), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), número 77 de 1925 por hurto; comparecerá en término de ocho días ante el mencionado Juzgado, para ser oido y reducido a prisión, decretada por auto de hoy en el aludido sumario, sin fianza por ahorro, bajo apercibimiento de rebeldía.

16153

12.787

RUIZ, Arturo; alpargatero, vecino de Hellín, donde tuvo su último domicilio, cuyos demás antecedentes y paradero actual se desconocen; procesado en causa por delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín, para constituirse en prisión y otras diligencias.

16155

12.788

SANZ GALA, Mariano; de treinta cuatro años, casado, aserrador, hijo de Celedonio y de María, natural de Revenga (Segovia), vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 34; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a fin de ampliarle la indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue bajo el número 56 de 1922 por atentado.

16132

JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCCIÓN

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate del semoviente que después se rescriba, de la propiedad de José González Aceves, y el cual fué hurtado en la noche del 21 de Septiembre último de un rastrojo en las proximidades de la estación de Arjonilla, procediéndose también a la detención de sus ilícitos poseedores y del autor o auto-

(Continúa en la página 269.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — SECCIÓN 2.^a — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Junio de 1925 y en los de Julio de 1924 a Mayo de 1925, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO DE 1925			EN LOS MESES DE JULIO DE 1924 A MAYO DE 1925			TOTAL DEL AÑO ECONÓMICO		
	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Amts.									
1. ^a Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria:	16.210.778,28	304.262,41	16.614.010,69	120.278.564,86	17.999.222,47	138.277.787,33	136.498.343,14	18.393.484,88	151.891.828,02
16 centésimas sobre la misma:	1.064.273,93	60.045,30	1.124.310,23	13.491.285,10	3.361.498,94	10.862.754,13	14.565.539,12	3.421.534,24	17.077.073,36
Riqueza urbana (con el 1,50 por 100 de recargo adicional):	9.771.432,27	138.070,43	9.907.508,70	82.664.261,01	7.048.314,02	89.612.608,93	92.335.600,28	7.184.420,45	99.520.116,73
16 centésimas sobre la misma:	1.039.510,68	28.534,21	1.068.005,10	8.008.504,26	1.188.035,50	9.255.520,84	9.108.105,23	1.215.489,80	10.323.595,03
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica:	60.874,46		60.874,46						
Urbana:	6.440,68		6.440,68						
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana):	153.747,00	25.716,70	179.463,70	1.427.155,40	82.808,24	1.500.963,70	1.680.002,46	108.525,00	1.689.427,46
2. ^a Idem Industrial y de comercio.	20.004.182,30	176.774,08	20.210.956,47	128.873.010,03	15.088.306,83	143.061.354,80	148.987.231,42	15.265.070,91	161.202.311,33
3. ^a Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal:	15.455.128,60		15.455.128,60						
Del capital:	39.831.435,36		39.831.435,36						
Del trabajo personal juntamente con el capital:	29.017.916,99		29.017.916,99						
4. ^a Donativo del Clero y monjas.	280.428,03		280.428,03						
5. ^a Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.									
6. ^a Idem de fincas:	14.318.628,00	64.680,14	14.383.300,13	124.765.011,86	3.233.295,39	128.049.207,25	130.084.540,88	3.347.976,53	142.432.516,38
Canon de superficie:	24.846,03	1.330,00	26.176,03	6.128.048,77	805.871,76	5.933.020,52	5.152.894,80	807.201,75	5.960.096,55
Sobre la explotación:	25.585,08	8.351,99	33.917,97	5.615.882,03	22.820,10	-5.638.703,03	5.611.448,91	31.172,00	5.672.621,00
7. ^a Idem sobre grandes y títulos de Castilla.	84.880,01		84.880,01	2.003.439,62		2.003.439,62	2.088.289,63		
8. ^a Idem de cédulas personales.	72.813,01		72.813,01	8.970.770,07	4.107,32	8.074.678,29	9.043.584,83	4.107,32	2.088.289,63
9. ^a Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos dígitos sobre el mismo).	2.502.523,52	1.190,07	2.504.713,59	11.516.658,02	155.993,62	11.672.551,64	14.080.081,54	157.163,69	14.237.265,23
10. ^a Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.	22.303,65	213,80	22.607,45	83.036,93	-30.098,14	-113.186,07	105.430,58	30.311,94	135.742,5

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.	665.473,79	*	665.473,79	0.026.865,71	1.883.541,43	10.910.407,14	0.992.339,50	1.883.541,43	11.875.880,03
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.				22.699.704,56	*	22.699.704,56	22.699.704,56	*	22.699.704,56
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.	441,10	*	441,10	874.711,85	31.720,02	408.441,27	375.152,45	31.720,02	408.882,37
Impuestos sobre carrajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).	118.230,25	2.802,30	121.032,55	148.500,65	49.678,72	198.278,37	266.820,90	62.481,02	319.310,92
Recargos municipales.	16.732,63	3.061,00	20.694,23	*	*	*	16.732,63	3.061,00	20.694,23
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1923).	222.020,01	323,50	223.249,41	1.487.004,53	55.323,98	1.542.418,51	1.710.018,44	65.652,48	1.765.667,92
	128.400.000,63	1.160.010,01	120.560.080,54	828.002.076,57	75.269.034,10	903.272.010,67	956.403.646,20	76.438.046,01	1.032.841.691,31

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1. ^o Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.	42.932.026,31	249.236,51	43.182.102,82	471.050.719,00	10.487.207,14	483.538.017,13	515.083.646,30	10.730.533,65	526.720.170,95
Recargo transitorio.	365.037,08	*	365.037,08	4.167.201,66	108.146,83	4.305.349,49	4.532.288,74	108.146,83	4.730.435,57
Idem de exportación.	233.267,83	*	233.267,83	5.201.766,85	26.202,15	5.317.900,00	5.525.034,68	26.202,15	5.551.230,83
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.	3.400.638,13	*	3.400.638,13	38.680.058,43	183.025,30	38.863.083,73	42.170.696,56	183.025,30	42.302.721,86
Idem de tonelaje.	184.005,63	*	184.005,63	3.040.240,92	*	3.040.240,92	3.224.246,66	*	3.224.246,66
Derechos menores.	301.384,13	517,26	301.901,39	3.464.738,14	245.145,60	3.700.883,74	3.766.122,27	245.662,88	4.011.786,13
Idem sanitarios.	12.191,05	*	12.191,05	132.022,45	163,50	142.185,95	154.214,40	163,50	154.377,00
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	1.076,55	*	1.076,55	24.963,10	34,00	24.007,10	26.030,65	34,00	26.073,65
Idem de Aduanas por material de obras públicas.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.	9.000.953,70	*	9.000.953,70	72.272.313,05	*	72.272.313,05	*	*	*
3. ^o Idem sobre el alcohol.	3.977.201,44	669,33	3.977.870,77	37.490.747,66	56.419,34	37.547.167,00	41.467.949,10	57.088,07	41.625.037,77
4. ^o Idem sobre la achicoria.	162.422,60	*	162.422,60	1.716.041,48	*	1.715.041,48	1.877.464,17	*	1.877.464,17
5. ^o Arbitrio de los puertos franceses de Canarias.	620.015,84	*	620.015,84	5.527.762,20	*	5.527.762,20	6.048.678,13	*	6.048.678,13
6. ^o Derechos obrencionales de los Consultados (con dos décimas sobre los mismos).	686.684,41	*	686.684,41	3.037.308,03	*	3.037.308,03	4.623.992,44	*	4.623.992,44
7. ^o Impuesto de Consumos.	672.224,24	32.591,63	704.815,87	5.380.356,51	1.508.058,07	6.984.414,58	6.058.580,75	1.630.640,70	7.689.230,45
8. ^o Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	5.581.038,80	14.424,25	5.595.463,14	59.920.501,19	864.864,65	60.785.365,84	65.501.540,08	870.289,90	66.380.828,98
9. ^o Timbre del Estado.	18.695.064,44	*	18.685.964,44	234.729.819,17	*	234.729.819,17	253.415.783,61	*	253.415.783,61
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	1.321.175,60	18.439,82	1.330.635,42	25.085.510,36	531.383,71	26.516.000,07	27.306.601,96	540.843,53	27.858.535,49
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.	727.038,41	*	727.038,41	3.023.211,16	*	3.023.211,16	3.750.249,57	*	3.750.249,57
12. Idem sobre la pólvora y moxelas explosivas.	667.928,01	*	667.928,01	5.584.709,97	*	5.584.709,97	6.232.637,08	*	6.232.637,08
	89.542.126,28	316.898,80	89.858.024,08	989.414.908,41	14.190.740,29	997.605.738,70	1.073.057.128,69	14.506.639,09	1.087.468.762,78

SECCION TERCERA	EN EL MES DE JUNIO DE 1925			EN LOS MESES DE JULIO DE 1924 A MAYO DE 1925			TOTAL DEL AÑO ECONOMICO		
	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
Art.									
1. ^a Tabacos	22.217.740,90	♦	22.217.740,90	240.566.030,80	♦	240.586.930,1	262.804.671,70	♦	262.804.671,70
2. ^a Cerillas fosforeras y toda clase de fósforos	3.306.433,80	♦	3.306.433,80	36.808.568,50	♦	36.908.506,6	40.115.000,30	♦	40.115.000,30
3. ^a Loterías	37.286.756,90	♦	37.286.758,90	287.574.338,91	♦	287.574.338,91	24.871.097,81	♦	324.871.097,81
4. ^a Producto de rifas	320,00	♦	320,00	15.692,50	♦	15.692,50	16.012,50	♦	16.012,50
5. ^a Casa de la Moneda	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
6. ^a Producto de la GACETA	70.035,00	6.900,00	81.935,00	842.635,90	65.040,00	907.675,90	918.670,90	70.840,00	980.610,00
7. ^a Correos:									
Giro postal	2.467.448,33	♦	2.467.448,33	2.118,65	♦	2.118,65	2.469.566,88	♦	2.469.566,88
Otros productos	54.586,03	♦	64.568,03	904.078,27	♦	904.078,27	1.018.667,20	♦	1.018.667,20
8. ^a Producto de Telégrafos y Teléfo- nos	1.172.020,03	♦	1.172.020,03	5.120.612,17	44,85	5.120.657,02	6.301.632,20	44,85	6.301.677,05
9. ^a Establecimientos penales	25.221,94	♦	25.221,94	44.700,03	»	44.709,63	69.931,57	♦	69.931,57
	68.610.567,93	5.800,60	68.622.367,83	671.968.693,32	65.084,85	672.033.768,17	698.695.251,15	70.884,85	638.650.136,00
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Art.	Rentas								
1. ^a Salinas de Torrevieja	250.000,00	♦	250.000,00	810.416,55	♦	819.416,55	1.000.416,55	♦	1.069.416,55
2. ^a Minas:									
Almadén.—Producto líquido	2.000.000,00	♦	2.000.000,00	3.500.000,00	♦	3.500.000,00	5.500.000,00	♦	5.500.000,00
Linares	854.712,10	♦	854.712,10	1.507.526,50	♦	1.507.526,50	2.422.238,60	♦	2.422.238,60
3. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general	49.734,10	337,68	50.071,68	203.752,93	3.768,40	207.521,33	263.487,03	4.105,96	267.592,00
Idem de las fincas al servicio de la Administración	2.435,33	♦	2.436,33	13.284,45	♦	13.284,45	15.710,78	♦	15.710,78
Producto de canales y navegación fluvial	32.755,17	♦	32.755,17	536.893,18	2.834,40	538.727,67	508.648,35	2.834,40	571.492,84
Idem de montes y plantíos	7.613,70	♦	7.613,70	202.720,44	1.150,00	203.879,44	270.343,14	1.150,00	271.493,14
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	1.400,55	♦	1.400,55	25.370,86	♦	25.370,85	26.870,40	♦	26.870,40
4. ^a Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos	♦	30,90	30,90	0.400,96	16.000,22	23.370,18	6.400,96	17.000,12	23.401,08
5. ^a Idem de cruzada (producto líquido).	758.840,93	♦	759.840,93	1.081.945,55	354.447,60	2.390.393,45	2.740.795,81	354.447,60	3.005.243,41
6. ^a Producto en administración de las fincas de secuestros	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
7. ^a Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	201.394,07	4.626,15	209.021,12	1.305.930,94	261.233,30	1.570.164,21	1.510.326,91	268.859,45	1.779.185,36
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	59.054,88	♦	59.054,88	2.805.252,50	♦	2.805.252,50	2.805.207,46	♦	2.805.207,46
Hacienda	2.970,66	♦	2.970,66	182.273,76	♦	182.273,76	185.249,31	♦	185.249,31
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	8.130,40	♦	8.130,40	22.607,13	10.312,55	33.009,68	30.830,62	10.312,55	41.149,17

<i>Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.</i>	67.507,50		67.507,50	1.252.887,00	93.481,00	1.316.348,00	1.320.304,50	93.481,00	1.413.855,50
<i>Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.</i>	18.846,25		18.846,25	72.108,75	375,00	72.481,75	90.953,00	375,00	91.328,00
<i>Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.</i>	*		*	4.037,00	*	4.037,00	4.037,00	*	4.037,00
<i>Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.</i>	409.029,67	8.000,00	410.027,67	2.802.828,43	854.509,82	3.717.408,25	3.270.856,10	802.570,82	4.193.436,92
<i>Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.</i>	1.912,33	*	1.912,33	37.241,86	*	37.241,86	30.154,19	*	30.154,19
<i>10 por 100 de administración de participes.</i>	30.058,45	3.100,93	33.225,68	77.328,27	40.972,76	127.301,03	107.384,72	53.141,99	160.526,71
<i>10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.</i>	119.873,41	1.575,14	121.448,55	691.622,70	201.902,39	893.585,09	811.498,11	203.637,53	1.015.038,64
<i>5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.</i>	615.080,12	7.490,85	622.570,97	3.178.084,26	528.588,43	3.907.372,69	3.791.061,38	535.879,28	4.329.943,08
<i>Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayieren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.</i>	1.378,65	*	1.378,65	10.552,00	*	10.552,00	11.930,74	*	11.930,74
<i>Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.</i>	10.468,96	*	10.468,96	168.017,84	22.999,78	101.017,62	178.840,80	22.999,78	201.486,58
<i>Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.</i>	50,00	*	60,00	180.760,89	2.689,77	183.430,66	180.810,89	2.689,77	183.480,00
<i>Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.</i>	22.750,36	*	22.750,36	117.260,00	32.302,50	149.020,46	140.017,32	32.362,50	172.379,82
<i>Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.</i>	*	6.252,86	6.252,86	*	774.904,61	774.904,61	*	781.157,47	781.157,47
<i>Recaudado e interesado por la Caja de emigración.</i>	98.545,00	*	38.545,00	1.059.064,60	*	1.059.064,60	1.097.609,60	*	1.097.609,60
<i>Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.</i>	7.513,87	*	7.513,87	30.183,51	*	30.183,51	43.697,38	*	43.697,38
<i>Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.</i>	*	*	*	16.736,10	*	16.736,10	16.736,10	*	-16.736,10
<i>Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.</i>	2.393.032,31	*	2.393.032,31	12.070.016,22	*	12.979.016,22	15.372.648,53	*	15.372.648,53
<i>Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919.</i>	337,60	*	337,60	201.225,00	*	201.225,00	201.562,50	*	201.562,50
	7.969.040,16	31.482,09	8.000.622,86	36.178.339,70	3.215.391,62	39.393.731,32	44.147.379,80	3.240.874,31	47.394.264,17

Art.	Ventas	EN EL MES DE JUNIO DE 1925			EN LOS MESES DE JULIO DE 1924 A MAYO DE 1925			TOTAL DEL AÑO ECONÓMICO		
		Presupuesto de 1924-25	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados ejercicios cerrados	TOTAL
8. ^a	Ventas anteriores a 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9. ^a	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1868 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	15.868,80	0	15.868,80	220.816,89	895,32	230.712,21	254.685,40	895,32	246.580,81
10.	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2,00	0	2,00	326,62	0	326,62	328,62	0	328,62
11.	Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	12.844,37	0	12.844,37	50.800,98	0	50.800,98	63.645,35	0	63.645,95
					1.103,50	0	1.103,50	1.103,50	0	1.103,50
13.	Idem fd. de Marina.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14.	Idem de la venta desubstancias alimenticias de primera necesidad.....	0	0	0	2.030.482,06	0	2.030.482,06	2.030.482,06	0	2.030.482,06
15.	Idem de la fd. de sulfato de cobre.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16.	Idem de la gestión de instalaciones y propiedades telefónicas hecha por el Estado a la Compañía Telefónica Nacional de España (Real decreto de 25 de Agosto de 1925).....	0	0	0	17.464.293,37	0	17.464.293,37	17.464.293,37	0	17.464.293,37
		28.714,97	0	28.714,97	20.685.823,42	895,32	20.686.718,74	20.714.538,39	895,32	20.715.433,71

ECCOION QUINTA

CAPÍTULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts

9.^o Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

10. Idem Id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos labores debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.

11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.

12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.

13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.

Anualidades concretadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916

Recursos extraordinarios (suprimidos).

	72.250,00		72.250,00	704.750,00		704.750,00	867.000,00		867.000,00
	131.610,64		131.610,64	65.108,18		65.108,18	193.757,32		193.757,32
	500.000.000,00		500.000.000,00	302.724.500,00		302.724.500,00	802.724.500,00		802.724.500,00
	5.625,00		5.625,00	280.961,98		280.961,98	286.586,98		286.586,98
				142.954,07		142.954,07	142.954,07		142.954,07
	35.162,26		35.162,26	353.527,17		353.527,17	388.689,43		388.689,43
		28,16	28,16		114,53	114,53		142,69	142,69
	507.875.257,36	601,66	507.875.859,01	348.911.086,27	48.994,30	348.960.080,66	856.786.343,02	40.696,06	856.835.989,07

RESUMEN

Sección 1.^o—Contribuciones directas...

Idem 2.^o—Idem indirectas...

Idem 3.^o—Monopolios y servicios explotados por la Administración...

Idem 4.^o—Propiedades y derechos del Estado:

Rentas...

Ventas...

Idem 5.^o—Recursos del Tesoro...

128.400.860,63	1.169.010,01	120.560.680,54	828.002.076,57	75.209.084,10	909.272.010,07	856.403.648,90	76.438.045,01	1.082.841.601,21
80.542.125,28	315.898,80	80.858.021,08	983.411.008,47	14.100.740,29	997.605.738,70	1.073.057.123,60	14.500.630,00	1.087.488.782,78
68.616.567,83	5.800,00	66.622.307,83	571.068.683,93	65.084,83	672.033.763,17	635.685.261,15	70.831,85	638.656.136,00
7.060.010,18	31.482,09	8.000.522,85	36.178.330,70	3.215.391,62	39.393.731,32	44.147.370,86	9.248.874,31	47.304.261,17
28.714,07		28.714,07	20.085.823,42	896,32	20.686.718,74	20.719.538,39	808,32	20.715.438,71
507.875.257,36	601,66	507.875.859,01	348.911.086,27	48.994,30	348.960.080,66	856.786.343,02	40.696,06	856.835.989,07
800.432.375,22	1.522.704,08	801.066.189,28	2.788.161.907,69	92.700.140,57	2.881.952.048,26	8.599.604.282,01	94.312.931,63	3.689.007.217,64

RECARGOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Arts.

1.^o Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).

2.^o Sobre la industrial y de comercio.

4.214.010,93	34.386,49	4.249.406,36	29.002.208,15	386,70	366,70		366,70	366,70
				3.002.000,34	33.084.218,49	34.206.228,08	8.120.470,77	37.332.704,85
4.214.010,93	34.386,43	4.249.406,36	29.002.208,15	3.002.457,04	33.084.665,19	34.206.228,08	3.120.843,47	37.333.071,55

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los años económicos de 1920-21 a 1924-25; con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	206.000.203,36	210.520.177,78	233.478.800,72	263.552.859,60	284.799.986,74
Idem industrial y de comercio	88.088.905,00	91.070.114,35	105.129.267,48	148.024.360,48	164.202.311,33
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	261.110.004,89	350.371.675,28	338.610.599,55	397.162.662,69	365.684.874,88
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	115.193.832,39	115.445.603,99	130.432.965,59	138.168.229,92	144.198.184,80
Idem de minas	20.189.479,39	15.077.958,86	11.422.395,66	11.217.856,79	11.532.717,55
Idem de cédulas personales	7.154.826,08	7.470.026,76	7.408.097,57	7.971.694,19	9.047.692,20
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	6.091.082,11	12.519.211,11	13.824.707,14	13.340.071,53	14.217.265,23
Idem sobre cerrajería de lujo	254.083,26	253.098,16	226.588,06	275.693,92	84.005,16
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	10.032.039,27	11.509.537,42	11.875.229,88	12.600.779,04	11.876.880,93
Renta de Aduanas	828.504.787,95	451.598.657,67	586.788.494,62	633.680.634,40	586.781.057,44
Impuesto sobre el azúcar	38.401.062,46	55.070.658,55	77.120.579,53	88.197.414,14	81.282.266,76
Idem sobre el alcohol	31.700.856,91	45.832.982,62	39.510.728,44	43.933.343,83	41.526.037,77
Derechos obvenenciales de los Consulados	3.326.996,13	9.771.474,85	16.181.689,79	5.421.324,09	4.623.992,44
Impuesto de consumo	26.520.991,07	20.469.834,01	15.480.553,09	14.831.705,27	7.683.230,45
Idem sobre los transportes de viajeros y morenecías por las vías terrestres y fluviales	56.555.461,80	58.243.466,04	61.047.771,40	63.260.136,61	66.380.828,98
Timbre del Estado	210.565.545,24	207.282.782,73	202.745.905,66	228.092.464,77	253.415.783,01
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	7.075.184,28	21.391.244,28	23.928.721,77	26.778.265,06	27.850.686,49
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.470.420,92	2.791.541,51	2.902.520,65	3.662.309,72	3.760.249,67
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.317.419,91	4.155.169,50	5.158.163,91	5.627.318,29	6.232.637,98
Tabacos	149.566.659,61	191.053.826,75	230.414.944,74	253.563.307,06	282.804.671,70
Cerillas fosfóreos y toda clase de fósforos	30.037.994,71	95.878.319,68	82.637.106,39	41.678.043,92	40.115.000,39
Loterías	287.366.972,00	271.183.010,40	278.577.748,37	313.168.650,67	324.887.110,31
Minas	Almadén	♦	1.581.360,00	2.041.290,00	5.500.000,00
	Linares	♦	1.703.440,80	632.603,12	2.422.238,60
Renta de Cruzada	2.374.570,00	2.614.617,20	2.574.670,10	2.840.545,55	3.095.243,41
Cuotas militares y multas	26.157.574,00	21.516.482,50	20.598.175,00	20.673.484,50	20.380.818,06
Los demás recursos ordinarios	56.908.845,10	73.652.301,10	64.543.592,08	103.404.166,90	95.179.719,18
Producto de negociación de Deuda	808.743.000,00	2.026.047.000,00	1.000.000.000,00	728.455.000,00	802.724.500,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	114.916.708,03	82.725.865,43	14.806.756,15	963.343,01	2.939.482,00
Idem de la venta de sulfato de cobro	1.749.423,66	789.750,00	370.486,84	♦	♦
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	637.432,90	439.141,47	521.815,22	441.283,20	286.580,98
Reintegro de anticípos hechos a la Prensa periódica	1.017.056,17	601.818,42	403.120,30	581.693,86	142.954,07
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920.	♦	♦	11.448.379,06	13.721.331,85	15.372.648,53
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	♦	♦	26.814.105,86	20.232.029,57	22.609.704,56
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.872.469.527,92	4.403.519.416,44	3.578.594.781,32	3.528.285.427,72	3.683.907.217,54
Sobre la industrial y de comercio	5.733,78	3.948,43	4.253,68	144,75	386,70
	21.979.154,12	23.279.270,87	25.784.066,14	35.987.338,59	37.332.704,85
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	21.984.887,90	23.223.229,30	26.738.310,82	35.387.483,04	37.833.071,55
Idem por recargos municipales	2.872.469.527,92	4.403.519.416,44	3.578.594.781,32	3.528.285.427,72	3.683.907.217,54
	21.984.887,90	23.283.228,30	25.788.310,82	35.387.483,04	37.833.071,55
	2.894.454.415,82	4.426.802.044,74	3.604.388.101,14	3.563.672.911,06	3.721.240.289,09

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzcan el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1924 a Junio de 1925 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados

	EN EL MES DE JUNIO DE 1925			DE JULIO DE 1924 A MAYO DE 1925			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1924-25	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.	1.583.333,50	»	1.583.333,50	7.916.666,50	»	7.916.666,50	9.500.000,00	»	9.500.000,00
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.	346.733,20	»	346.733,20	1.733.165,30	»	1.733.165,30	2.079.708,80	»	2.079.798,80
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.	271.660.252,27	1.141.050,99	272.801.303,26	327.000.748,08	34.860.275,64	361.870.023,72	598.661.000,35	36.010.326,63	634.671.326,98
Idem 4. ^a —Clases pasivas.	18.425.034,84	»	18.425.034,84	92.743.789,91	»	92.743.789,91	111.168.823,85	»	111.168.823,85
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Elegancia pública.	204.967,88	»	204.967,88	1.026.276,56	»	1.026.276,56	1.230.644,43	»	1.230.644,43
	292.219.621,69	1.141.050,99	293.360.672,68	430.420.645,74	34.860.275,64	465.289.921,38	722.640.267,43	36.010.326,63	758.650.594,06
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.	235.797,24	»	235.797,24	1.388.342,21	33.642,73	1.421.084,94	1.624.070,45	33.642,73	1.657.722,18
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.	2.993.366,17	748.826,88	3.745.91,88	3.376.923,04	6.571.553,81	9.948.476,85	6.373.289,21	7.320.379,49	13.693.668,70
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.	6.942.350,80	255.558,92	7.197.909,22	31.119.938,06	998.197,17	32.118.135,23	38.062.288,36	1.253.766,09	39.316.044,45
Idem eclesiásticas.	10.020.435,87	»	10.020.435,87	51.015.510,57	57.707,25	51.073.217,82	61.035.975,04	57.707,26	61.035.938,19
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.	49.247.066,03	2.058.586,88	51.305.652,91	404.422.779,98	30.944.211,99	436.306.091,97	453.609.840,01	33.002.798,87	486.672.644,88
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.	16.084.190,49	693.675,68	16.777.866,17	191.086.803,97	18.004.418,53	203.091.222,50	207.170.994,46	18.098.094,21	225.860.088,67
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	38.644.567,90	370.196,77	39.014.764,67	209.357.808,28	5.890.372,70	215.218.180,98	248.002.376,18	6.280.569,47	254.202.946,60
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	30.747.475,29	»	30.747.475,29	135.787.306,40	2.738.464,98	138.525.771,38	166.534.781,69	2.738.464,98	169.273.246,67
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	68.574.490,84	»	68.574.490,84	269.420.270,97	19.950.046,12	308.370.317,99	353.003.761,81	18.050.046,12	371.953.807,98
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.	8.258.311,58	125.175,01	8.378.486,59	17.418.032,40	1.983.398,77	19.306.431,17	20.668.343,98	2.108.573,78	22.774.917,76
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.	7.738.073,17	72.231,32	7.810.304,49	28.681.807,59	111.018,00	28.742.821,49	36.369.880,76	183.245,22	36.553.125,98
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	82.110.296,81	3.684.043,33	85.794.279,64	296.072.590,17	8.548.170,21	300.615.760,38	379.082.826,48	7.227.213,54	386.310.040,02
Idem 12. ^a —Posesiones españolas del África Occidental.	677.199,24	»	677.199,24	2.031.597,72	»	2.031.597,72	2.708.706,96	»	2.708.796,96
Idem 13. ^a —Acolón en Marruecos:									
Presidencia del Consejo de Ministros.	8.006.230,41	8.489.158,00	16.495.389,41	1.092.741,73	5.938.122,68	7.031.164,41	9.098.972,14	14.427.580,68	23.526.652,82
Idem de la Guerra.	72.958.243,49	314.097,37	73.272.340,86	352.978.366,37	13.578.397,68	366.556.764,05	425.936.609,86	13.892.495,05	430.820.104,91
Idem de Marina.	680.499,44	48.325,89	728.825,33	3.513.863,74	374.428,78	3.888.292,52	4.194.363,18	422.764,67	4.617.117,85
Idem de la Gobernación.	398.820,60	34.127,99	432.948,59	2.372.861,66	41.066,46	2.413.928,12	2.771.682,26	75.194,45	2.846.876,71
Idem de Fomento.	900.833,34	»	999.833,34	2.563.377,37	4.263,38	2.567.640,75	3.563.210,71	4.263,38	3.567.474,09
	687.534.778,90	18.035.053,83	705.569.832,73	2.454.375.667,07	144.682.052,78	2.599.607.620,76	3.142.610.346,87	162.667.106,61	3.805.177.453,48
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	»	»	52.035,26	52.035,26	52.035,26	52.035,26	52.035,26	52.035,26
Industrial y de Comercio.	4.040.214,76	985.824,29	5.026.039,05	23.233.903,47	6.208.414,15	29.532.317,62	27.274.118,23	7.284.238,44	34.558.356,67
	4.040.214,76	985.824,29	5.026.039,05	23.233.903,47	6.360.449,41	29.584.352,88	27.274.118,23	7.836.273,70	34.610.391,03

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Junio de los ejercicios de 1920-21 a 1924-25, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25
Sección 1. ^a —Casa Real					
Idem 2. ^a —Quedados Colegiadores	9.350.123,37	9.414.877,51	9.487.500,00	10.291.666,70	9.500.000,00
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia	5.166.000,00	8.168.999,96	10.456.669,50	5.645.648,84	2.079.798,80
Idem 4. ^a —Obligaciones pasivas	549.401.824,84	808.622.920,95	667.891.424,18	1.164.830.969,29	634.671.828,98
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda Pública	89.426.743,00	92.007.628,82	95.886.066,79	112.092.075,75	111.168.828,85
	*	*	*	*	1.280.644,48
	656.344.690,30	970.041.427,24	773.721.654,47	1.292.866.360,98	758.650.594,06
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros					
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	26.873.914,79	5.400.058,72	1.600.122,89	1.636.482,97	1.657.722,18
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	16.081.209,93	15.002.673,80	14.624.981,81	16.647.147,01	13.698.668,70
Obligaciones civiles					
Idem eclesiásticas	30.935.298,78	31.269.914,07	37.426.160,39	41.910.290,87	39.310.044,45
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	61.680.656,70	61.751.168,92	61.608.620,55	66.459.824,91	61.093.688,10
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	446.036.157,27	546.176.406,80	405.125.895,09	460.150.523,87	430.672.044,88
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación	111.157.735,98	144.572.443,21	188.050.218,21	183.404.317,80	225.869.088,67
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	223.281.875,10	239.928.091,18	257.153.250,04	269.318.706,84	264.262.946,80
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	149.909.302,05	168.954.675,27	156.154.077,10	172.886.101,92	169.273.246,87
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos	636.357.899,57	617.395.714,31	695.401.064,82	620.323.003,18	871.063.807,98
Idem 9. ^{bis} —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	870.422,87	"	"	"	"
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda	7.849.721,61	12.268.265,72	20.808.444,66	16.810.980,52	22.774.917,73
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	42.021.275,09	44.378.161,81	47.944.192,49	44.485.342,28	36.553.126,98
Idem 12. ^a —Posesiones españolas del África Occidental	265.891.116,92	336.757.157,40	341.372.417,15	394.471.498,13	386.310.040,62
Idem 13. ^a —Acolón en Marruecos	2.889.779,21	2.387.238,49	2.387.233,40	2.387.364,49	2.708.796,96
	204.593.486,26	587.261.848,90	358.147.020,61	370.274.412,93	474.937.126,88
	2.781.421.835,61	3.687.606.849,68	3.320.470.258,68	3.853.940.863,58	3.305.177.453,48
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería					
Idem Industrial y de comercio	4.250,13	159.077,64	8.877,02	10.498,05	52.036,26
	18.712.800,81	19.983.732,65	22.202.474,82	30.951.902,24	34.568.356,07
	18.717.110,94	20.143.410,29	22.211.351,84	30.962.400,29	34.610.891,98
R E S U M E N					
Pagos por obligaciones del Tesoro					
Idem por recargos municipales	2.781.421.835,61	3.687.606.849,68	3.320.470.258,68	3.853.940.863,58	3.305.177.453,48
	18.717.110,94	20.143.410,29	22.211.351,84	30.962.400,29	34.610.891,98
	2.800.139.946,55	3.707.749.259,97	3.342.681.610,52	3.884.908.263,87	3.339.787.845,41

OBSERVACIONES.—1.^a En las 3.305.177.453,48 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegro a las Empresas de Ferrocarriles, 98.010.844,81 pesetas. Gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 404.264,99 pesetas, y reembolso de Obligaciones del Tesoro recogidas 5.983.198,76 pesetas. Total: 44.397.808,06 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.º B.: El Director general de Tesorería y Contabilidad, Arturo Forcat.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, de interesados residentes en el extranjero, que han de satisfacerse por la Tesorería-Contaduría de este Centro directivo, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 7 de Agosto de 1924 y reglas dictadas por Real orden de 13 de Marzo de 1925.

Número de la Dirección	Número de la Delegación	PROVINCIA de que procede.	N O M B R E S Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	NACION de su residencia
788	»	Madrid	Martín Orta Hernández.....	»
837	»	Idem	Antonio Figueredo González.....	»
843	»	Idem	Santiago Figueredo González.....	»
1.060	»	Idem	Roque Vázquez Carreras.....	»
1.332	»	Idem	José Vidal Vega	»
1.334	»	Idem	José Cerecedo Rodríguez.....	»
1.303	»	Idem	José Pardo Gómez	»
1.417	»	Idem	Antonio Gutiérrez Fuentes.....	»
1.435	»	Idem	Pascual Herrera	»

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Departamento ministerial de Fomento

Primera relación de obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en carreteras del Estado que han de subastarse en el presente año económico de 1925-26.

PROVINCIAS	DENOMINACION del puente y de la carretera	Presupuestos — Pesetas	Plazo — Años	ANUALIDADES PARA		
				1925-26	1926-27	1927-28
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Badajoz	Puente sobre el Guadiana en la de Villanueva de la Serena a Guadalupe	2.244.057,43	8	340.000,00	952.028,71	952.028,72
Castellón.....	Reconstrucción del puente del Barranco de la Bota en el Kilómetro 186 de la de Zaragoza a Castellón	63.413,89	2	10.000,00	53.413,89	8
Logroño	Puente sobre el Ebro en Rincón de Soto en la de Taracena a Francia	746.626,36	..	120.000,00	313.313,18	313.313,18
Idem	Sustitución del pavimento de madera del puente sobre el río Cidacos en el kilómetro 49 de la de Logroño a Zaragoza por otro de hormigón armado y asfalto	189.099,36	2	30.000,00	159.099,36	8
Sevilla.....	Puente sobre la Ribera de Cala en el trozo tercero de la de Almadén de la Plata a Santa Olalla....	62.438,46	2	10.000,00	52.438,46	8
Segovia.....	Reconstrucción de un puente sobre el río Pirón en el kilómetro 21 de la de Cuéllar a Arévalo	249.812,27	3	45.000,00	102.406,13	102.406,14
Madrid	Sustitución de un pontón sobre el arroyo de los Combos en el kilómetro 5 del trozo primero de la de puente de Guadarrama a Navalcarnero a Fuenlabrada	47.874,47	2	8.000,00	39.874,47	8
Valencia	Puente sobre el río Júcar y avenidas de enlace con la de Almansa a Cofrentes	698.422,48	3	120.000,00	289.211,24	289.211,24
Zaragoza	Cimientos, pilas y estribos del puente sobre el Gállego en la de Madrid a Francia	632.531,76	3	100.000,00	266.265,88	266.265,88
Idem	Puente sobre el río Ebro en Gelsa en la de Ventas de Santa Lucía a Quinto	1.454.823,23	3	250.000,00	602.411,61	602.411,62
TOTALES		6.389.099,71		1.033.000,00	2.830.462,93	2.525.636,73

Madrid, 16 de Octubre de 1925.—Aprobado por S. M.—Vives.

res del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 182 de 1925, que con tal motivo se instruye.

Señas del semoviente.

Un mulo de cinco años, castaño oscuro, marcado, blancos en los costillares y asegurado en la Compañía La Previsora Hispanense.

Andújar, 2 de Octubre de 1925.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—16133

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y detención e ingreso en la cárcel de una partida de gitanos que, el día 22 de Agosto último fueron sorprendidos por una pareja de la Guardia civil del puesto de Linares, en el cruce del río Guadiel con el camino de Bailén, los cuales se dieron a la fuga, dejando abandonada, entre otras caballerías, una burra que fué hurtada a Francisco Cano Alba, los que pondrán a disposición de este Juzgado por el sumario número 154 de 1925, que con motivo de dicho hurto se instruye.

Andújar, 3 de Octubre de 1925.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—16134

BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor D. Federico Bandín Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido, se requiere por medio de la presente a Gabriel Arenas Torralba, fiador que es de la procesada en sumario por estafa María Quiñones y Quiñones, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado a dicha procesada con objeto de llevar a cabo la práctica de diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 5 de Octubre de 1925.—El Secretario, P. S., Rafael Sánchez.

JO—16131

CÁCERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 143 del año actual, sobre hurto de dos jumentos, cuyas señas y pertenencia a continuación se expresan, de la Dehesa Aceras y sitio denominado Charca de San Cain, término municipal de Casar de Cáceres, la noche del 17 al 18 de Septiembre último, ruego y encargo a todas las Autoridades

civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta rucia oscura, de ocho años con señal en las orejas, la derecha con cortes en forma de hozca, y la izquierda con rabisaco por detrás y muesca por delante, y en el hocico hierro de llave.

Otra jumenta de ocho años, pelo negro, de 1,15 metros de altura, con rastra de dos meses, hocico blanco, bebe en negro, letra A. Y., asegurada en el Banco Agrícola Andaluz.

La primera es de la pertenencia de Mauricio Borrella Muñoz, y la segunda de Gregorio Granado Caballero, ambos vecinos de Casar de Cáceres.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1925.—El Juez, Luis Rodríguez.

JO—16132

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que en el mismo se sigue con el número 107 del corriente año, sea citado por medio de la presente Julio González, que estuvo trabajando en el Pantano del Agueda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 2 de Octubre de 1925.—El Secretario judicial, Licenciado, José María Ballesteros.

JO—16135

FUENTE DE CANTOS

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 121 del corriente año, seguido por robo de 24 pesetas y de unos lentes montados en oro y su funda de aluminio en la noche del 29 al 30 del mes de Septiembre último, de la Sucursal que para la venta de pan tiene establecida el vecino de Bienvenida Faustino Benito y Benito en la calle de Llerena, número 9, de dicha población, en el cual he acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y recuperación de dicho metálico y lentes y defensión de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, así como la del autor o autores del hecho de autos, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión

preventiva de este partido, a mi disposición.

Fuente de Cantos, 3 de Octubre de 1925.—El Juez, José Hidalgo.—Por su mandato (ilegible).

JO—16136

HERRERA DEL DUQUE

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 23 del año actual por muerte casual de un mendigo que, según los documentos hallados en su poder al levantar el cadáver, en el sitio Cuesta del Charco Llera, de este término, en la mañana del 19 de Mayo último, aparece llamarse Félix Atienza Garrido, tener cincuenta y nueve años, ser viudo, de profesión jornalero y haber residido durante los siete u ocho años anteriores al mes de Septiembre del año último en Murillo el Cuende, siendo natural de Sotos (Navarra), ha acordado ofrecer por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, las acciones de ley que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos del indicado interfecto, y llamarles a la vez, para que dentro del término de diez días, siguientes a tal inserción, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de entregarles las ropas y efectos, de escasísimo valor, que fueron recogidos al levantar el expresado cadáver.

Herrera del Duque, 2 de Octubre de 1925.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, Martín Escobar.

JO—16137

MADRID—PALACIO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Bruno Falkner, natural de Berlín, hijo de Bartolo y Elena, de profesión comerciante, de estado soltero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, calle de las Damas, número 6, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificársele el auto de procesamiento y prisión, recibirla indagatoria y llevar a efecto dicha prisión en causa por estafa número 635 de 1923, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 25 de Octubre de 1925.—El Juez, Antonio Falcón.—El Secretario, Juan Infante.

JO—16158

MERIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y según está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con los números 169 de 1925 por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se expresan, sustraídos el día de ayer de una casa sita en finca denominada Ronquilla, radicante en este término municipal, propiedad de D. José López de Ayala; cuyos efectos seguirán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un cobertor de lana.

Unas tijeras de costura.

Un reloj de acero, antiguo, propio de señora.

Una pistola Brownig.

Una chaqueta y un chaleco de alpaca negra.

Dado en Mérida a 4 de Octubre de 1925.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Luis Tafur y Funes.

JO—16159

MONTEFRIO

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y Agentes de Policía, procedan a la busca y rescate de un millo capón, de nueve años, alzada 1,42 metros, castaño, raza española, cojea algunas veces de la pata derecha, señas particulares, bragado, boci-blance, ojos de perdiz, con el hierro de la heredadura en la nalga izquierda, y atiende con el nombre de "Comisario", hecho ocurrido en la noche del 11 de Julio último, en el Corral del Cortijo "Terreras", de este término, propiedad de Julián Muñoz y Pareja, teniéndolo caso de ser habido a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montefrío a 29 de Septiembre de 1925.—Por su mando, D. Esteban Villa.—El Juez, Joaquín Vilches Burgos.

JO—16139

MURCIA—CATEDRAL

D. Rafael Bono y Pons, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona que el día 4.^o de Agosto último se bañaba en el río en compañía del conocido por "El Chocolate", y que del chaleco de su propiedad lo fué

sustraido un billete de 50 pesetas por el procesado Luis Jiménez Lucas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Paseo de San Francisco, al objeto de recibirle declaración y ser instruido del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que con el número 125 del año actual se instruye sobre hurto de las 50 pesetas expresadas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 5 de Octubre de 1925.—El Secretario, P. H. Fulgencio Navarro.—El Juez, Rafael Bono y Pons.

JO—16161

PALMA—CATEDRAL

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

Por el presente edicto se entera a los herederos de doña Amalia López del Río, que falleció en Madrid el 8 de Febrero del corriente año, de los extremos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren mostrarse parte en la causa que se instruye sobre estafa y hurto contra Bartolomé Cañellas Bover y otros en la que aparece como perjudicada dicha señora López, y si renuncian o no a la indemnización de perjuicios.

Palma, 28 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Sebastián Gázá.—El Juez, Ismael Rodríguez Solano.

JO—16163

PALMAS (LAS)—TRIANA

En cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 30 de 1915, por hurto, contra Cayetano Batista Morin, el Sr. Juez de instrucción del distrito de Triana de esta ciudad y su partido ha dispuesto, en providencia de esta fecha, se cite al expresado individuo a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad para notificársele el auto de remisión de la pena que le fué impuesta por sentencia ejecutoria fechada 12 de Abril de 1916.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido a presente en Las Palmas a 1.^o de Octubre de 1925.—El Secretario, Domingo Doreste.

JO—16157

POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final resuelto, hurtado al vecino de esta villa José Llán Guerra el día 24 del actual de la casa nombrada de Cañero de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

fincia La Jurada, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 171 de 1925.

Señas.

Una burra de diez y ocho años, de 1,33 metros de alzada, pelo ruivo jaspeado, herrada con B. M. en la mano izquierda y tabla cuello izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola, en el muslo derecho, letra V, número 4.

Dado en Posadas a 2 de Octubre de 1925.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—16141

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final resuelto, hurtado al vecino de esta villa José Llán Guerra el día 24 del actual de la casa nombrada de Cañero de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 167 de 1925.

Señas.

Una burra de cinco años, de 1,23 metros de alzada, rueda clara, lunar negro en la tabla del cuello izquierda, el hierro de El Fénix Agrícola, letra V, número 4, en la nalga izquierda y el de La Mundial Agraria, letra C, número 2, en la derecha.

Dado en Posadas a 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—16142

VALDEPEÑAS

D. Octavio Avila y Canti, interino Juez de instrucción del partido de Valdepeñas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Salas Martín, natural y vecino de Sevilla, de profesión marinero, con domicilio en la calle de Castilla, número 12, de dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar diligencias acordadas en sumario que se sigue por el delito de estafa, preventido que, de no verificarla, será declarado rebelde, parandole los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Valdepeñas, 6 de Octubre de 1925.

El Juez, Octavio Avila.—El Secretario, Francisco de Iracheta,

JO—16166

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, en el sumario número 292 del corriente año sobre hurto contra Antonio Calduch Orts, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, al perjudicado José María Espí Francés, de sesenta y cuatro años de edad, casado, cesante, natural de Agullent y vecino de Valencia, asilado en el Asilo municipal de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido perjudicado José María Espí Francés, libro y firmo la presente en Valencia a 5 de Octubre de 1925. El Secretario judicial, P. S., Enrique Miralles.

JO—16165

ALCONERA

D. Manuel Correa y García, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, por haber sido declarado excedente, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, el que lo venía desempeñando, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Zaíza, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación de examen de aptitud a que se refiere el Reglamento de 1871 y otros documentos que acrediten sus servicios y que des dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 1.349 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconera, 1.º de Octubre de 1925. El Secretario suplente, Salvador González.—El Juez, Manuel Correa y García.

JO—16144

BEAS

D. Francisco Gómez y Gómez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma, mediante concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Huelva, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia de Huelva.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de los solicitantes que aspiren al cargo y que no sean Secretarios en ejercicio, debidamente documentados, con arreglo a las prescripciones legales; advirtiéndose que el censo de población de esta villa es de 3.268 habitantes.

Y para general conocimiento se publica el presente y otros de igual tenor en Beas a 28 de Septiembre de 1925.—P. S. M., Joaquín de la Rubiera.—El Juez, Francisco Gómez y Gómez.

JO—16156

BUSTURIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia la provisión de aquella plaza para concurso, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, ante el Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno.

Dado en Busturia (Vizcaya), a 1.º de Octubre de 1925.—El Juez municipal Juan P. de Gorriña.

JO—16145

GAÑAR

Don José Antonio Arredondo Correa, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de acuerdo con lo prevenido en éste, y para su provisión en propiedad, se sacan a concurso, a fin de que los aspirantes a las mismas, dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar en la Sala-Audencia de este Juzgado sus solicitudes, debiendo acompañar a las

mismas los documentos que previene el artículo 13 del mencionado Reglamento.

Alconera, 3 de Octubre de 1925.—El Juez, José Antonio Arredondo.

JO—16263

GUIJO (EL)

Don Pedro Román Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se abre concurso por término de treinta días, contando desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Pozoblanco, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

2.º Certificación del acta de su nacimiento.

3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere dicho Reglamento u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera de Estado.

El Guijo, 3 de Octubre de 1925.—El Secretario, Ceferino Román.—El Juez municipal, Pedro Román.

JO—16149

Don Pedro Román Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia a concurso en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Según el último censo de población, esta villa consta de 240 vecinos, y el Secretario suplente no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

El Guijo, 3 de Octubre de 1925.—El Secretario suplente interino, Ceferino Román.—El Juez municipal, Pedro Román.

JO—16148

MOGAN

Don Francisco Espino Suárez, Juez municipal propietario del pueblo de Mogán, en Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretarios en propiedad y suplente, cuyos cargos han de proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de

1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando a su solicitud certificación del acta de nacimiento, certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde de su domicilio y la del examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.157 de derecho, y el haber que perciben son los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Mogán, 7 de Septiembre de 1925.—El Secretario sustituto, Juan Martín. El Juez, Francisco Espino.

JO—16154

OTURA

D. Francisco Ruiz Castro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto

en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de acuerdo con lo prevenido en éste para su provisión, se saca a concurso libre, a fin de que los aspirantes a la misma, dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar en la Sala audiencia de este Juzgado las solicitudes, que deberán venir acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Otura, 1 de Octubre de 1925.—El Juez municipal, Francisco Ruiz.

JO—16147

PATERNA DEL CAMPO

D. José Cabello Daza, Juez municipal suplente en ejercicio de esta población.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del nombrado últimamente, cuya vacante habrá de proveerse por concurso de traslado y ascenso, en la forma establecida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas, ante el

señor Juez de instrucción de este partido en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace saber que el censo de población de esta villa es de 3.684 habitantes de hecho y 3.611 de derecho.

Paterna del Campo, 19 de Septiembre de 1925.—El Juez municipal, José Cabello.—El Secretario, A. Domínguez.

JO—16261

VILLANUEVA DE CORDOBA

D. Miguel Rodríguez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, puedan solicitarla las personas que reúnan las condiciones legales, debiendo acompañar a su solicitud los aspirantes todos los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Villanueva de Córdoba, 30 de Septiembre de 1925.—El Juez, Miguel Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, Vicente Pascual.

JO—16262